



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, CONTINUIDAD DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE INTERVENCIÓN PARA USUARIOS MENORES DE EDAD, CUYO ADULTO SIGNIFICATIVO SE ENCUENTRE PRIVADO DE LIBERTAD, DEL ARTÍCULO 4º LETRA C) DE LA LEY Nº 20.595, ARRASTRE 2018, FUNDACIÓN BANAMOR.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº:

000970

“Continuidad de la Implementación del Modelo de Intervención para Usuarios Menores de Edad, cuyo Adulto Significativo se encuentre Privado de Libertad, del Artículo 4º Letra C) de la Ley Nº 20.505, Arrastre 2018”
Fundación Banamor”

VALPARAÍSO,

27 NOV. 2018



VISTOS:

Lo dispuesto en Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional; en la Ley Nº 18.989 de 1990, Orgánica del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social; en la Ley Nº 20.530 de 2011, que crea el Ministerio de Desarrollo Social; en la Ley Nº 21.150 de 2019, que modifica la Ley Nº 20.530 y crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 21.125 de 2018, que establece el presupuesto público para el año 2019; en la Ley Nº 19.949, que crea el Sistema de Protección Social Chile Solidario; en la Ley 20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo; en la Ley Nº 20.595 de 2012 que crea el Subsistema “Seguridades y Oportunidades”, el Bono por Esfuerzo y el Subsidio al Trabajo de la Mujer; en la Resolución Exenta Nº 1436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales, entre otras, la facultad de celebrar convenios de colaboración y/o transferencia de recursos, por un monto inferior a 5.000 UTM; en el Decreto Supremo Nº 29 de 31 de mayo de 2013 que aprueba el reglamento del artículo 4 de la Ley 20.595 sobre otros usuarios del subsistema de protección y promoción social “seguridades y oportunidades”; en el Decreto Nº 30 de 29 de septiembre de 2012 que aprueba el reglamento de la Ley 20.595 sobre transferencias monetarias y el bono de protección; en el Decreto Nº 16 de 02 de febrero de 2013 que aprueba el reglamento de la Ley 20.595, sobre procedimiento de focalización y reclamo del subsistema de protección y promoción social “seguridades y oportunidades”; en la Resolución Exenta Nº 1436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales, entre otras, la facultad de celebrar convenios de colaboración y/o transferencia de recursos, por un monto inferior a 5.000 UTM; en la Resolución Exenta Nº 0749, de fecha 19 de octubre de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba las orientaciones de implementación y ejecución, metodologías de intervención y procedimientos de gestión general del modelo de intervención para usuarios menores de edad, cuyo adulto significativo se encuentre privado de libertad año 2018; en la Resolución Exenta Nº 834 de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, que llamó a concurso para seleccionar a los ejecutores del modelo de intervención de usuarios menores de edad, cuyo adulto significativo se encuentre privado de libertad año 2018, asociado a lo establecido en el artículo 4º letra c) de la Ley 20.595, para la Región de Valparaíso; en la Resolución Exenta Nº 932 de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Valparaíso, que adjudica el referido concurso; en la Resolución Exenta Nº 1091, de fecha 21 de diciembre de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Valparaíso, que aprueba el convenio de transferencia de recursos suscrito con la Fundación Banamor; en la Resolución Nº 30 de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de los fondos públicos;

en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y los antecedentes tenidos a la vista.

RESUELVO

1° **APRUÉBASE** el convenio de transferencia de recursos "Continuidad de la Implementación Modelo de Intervención para Usuarios Menores de Edad, cuyo Adulto Significativo se encuentre Privado de Libertad, del artículo 4° letra c) de la Ley N° 20.595, Arrastre 2018, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, suscrito con fecha 17 de octubre de 2019, entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia representado por su Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso y la Fundación Banamor.

2° El convenio que por la presente resolución se aprueba es del siguiente tenor:

SUBSISTEMA SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES

CONTINUIDAD DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE INTERVENCIÓN PARA USUARIOS MENORES DE EDAD, CUYO ADULTO SIGNIFICATIVO SE ENCUENTRE PRIVADO DE LIBERTAD

"PROGRAMA DE APOYO A NIÑOS (AS) Y ADOLESCENTES CON UN ADULTO SIGNIFICATIVO PRIVADO DE LIBERTAD (LEY N°20.595)"

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN DE

VALPARAÍSO

Y

FUNDACION BANAMOR

En Valparaíso, a 17 de octubre de 2019, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Valparaíso, RUT 60.103.004-7, representada por su Secretario (a) Regional Ministerial don(ña) Enrique Ricardo Figueroa Ayala, domiciliado para estos efectos en Melgarejo # 669, piso 17, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso, en adelante "la SEREMI", por una parte; y, por la otra, Fundación Banamor en adelante, "el Ejecutor", RUT 65.169.514-7, representada por don (ña) Luis Mella Gajardo, cédula de identidad N° 9.004.430-3, ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Calle Maipú 330, comuna de Quillota, Región Valparaíso, en adelante conjuntamente como "las Partes".

CONSIDERANDO:

1° Que, a partir de la publicación de la Ley N°20.595, los niños, niñas y adolescentes, cuyo adulto significativo se encuentre privado de libertad, y los cuidadores de tales niños y niñas, podrán ser usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades, en adelante, el Subsistema, cuyo objetivo principal es *"brindar seguridades y oportunidades a las personas y familias que participen de él de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida"*.

2° Que, mediante Decreto Supremo N°29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el Reglamento del artículo 4° de la Ley N°20.595, Sobre Otros Usuarios del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades".

3° Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 20° del Decreto Supremo N°29, ya individualizado, el Ministerio de Desarrollo Social, por intermedio de la Subsecretaría de Servicios Sociales, implementará un Modelo de Intervención que tendrá como objetivo generar acciones preventivas y reparatorias en las condiciones de desarrollo de los niños, niñas y adolescentes con un adulto significativo privado de libertad, promoviendo al mismo tiempo el desarrollo de habilidades y capacidades que les permitan alcanzar mejores condiciones de vida. Además, buscará contribuir a la generación de instancias que permitan a sus usuarios acceder en forma preferente al conjunto de prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades, e integrarse a la red comunitaria de promoción y protección.

4° Que, mediante Resolución Exenta N° 0749, de fecha 19 de octubre de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobaron las "Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General del Modelo de Intervención para Usuarios Menores de Edad cuyo Adulto Significativo se encuentre Privado de Libertad, del artículo 4° letra c) de la Ley N° 20.595", año 2018.

5° Que el Programa Eje, el Programa de Acompañamiento Psicosocial y el Programa de Acompañamiento Sociolaboral, que forman el Modelo de Intervención señalado, puede ser implementado por personas naturales o jurídicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 20.595. Para efectos de contratar a las personas jurídicas encargadas de la implementación del Programa de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral, la Subsecretaría de Servicios Sociales mediante Resolución Exenta N° 834 de 2018, llamó a "Concurso público para seleccionar a los Ejecutores del Modelo de Intervención de Usuarios Menores de Edad, cuyo Adulto Significativo de Encuentre Privado de Libertad - año 2018, del artículo 4° letra c) de la Ley N° 20.595, para la Región de de Valparaíso ", en adelante, "el Concurso".

6° Que, mediante Resolución Exenta N° 932, de fecha 2018, de la SEREMI de Desarrollo Social, de la Región Valparaíso, se aprobaron las instituciones adjudicatarias del referido concurso, siendo la/el Fundación Banamor, una de ellas.

7° Que, en razón de lo anterior, con fecha 21 de diciembre se suscribió un convenio de transferencia de recursos entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, de la región de Valparaíso y Fundación Banamor aprobado mediante Resolución Exenta N° 1091, de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial, para la ejecución del Programa referido, del Modelo de Intervención para Niños, Niñas y Adolescentes con un adulto significativo privado de libertad.

8° Que, según da cuenta la cláusula séptima del convenio individualizado en el párrafo precedente, la metodología del modelo contempla hasta 24 meses de intervención, por lo que se podrá dar continuidad a ésta, en la medida que exista autorización y disponibilidad presupuestaria, según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

9° Que, la Ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público del año 2019, contempla en la Partida 21, Capítulo 01 Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 986, "Programa de Apoyo a Niños(as) y Adolescentes con un adulto significativo privado de libertad (Ley N°20.595)", recursos para financiar el Programa referido, disponiéndose en la Glosa N°05, aplicable al efecto que: " *La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministro de Desarrollo Social, y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.*"

10° Que, Fundación Banamor mantiene en la actualidad las condiciones de idoneidad técnica que se tuvieron en vista para la suscripción del convenio aprobado por Resolución Exenta N°

1091, de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial, y atendido la existencia de disponibilidad presupuestaria, se estima procedente suscribir el presente convenio, a fin de dar continuidad y concluir la respectiva intervención.

11° Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 01436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos hasta un monto de 5.000 UTM, en el marco de la implementación del Subsistema Seguridades y Oportunidades.

LAS PARTES CELEBRAN EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERA: DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso, a Fundación Banamor con el objeto dar continuidad a la ejecución del Programa de Acompañamiento Psicosocial, el que forma parte del "Modelo de Intervención", del Subsistema "Seguridades y Oportunidades", de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, cuya primera etapa fue ejecutada en virtud del Convenio aprobado mediante Resolución Exenta N° 1091 de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Valparaíso.

Este modelo de intervención tendrá como objetivo "Generar acciones preventivas y reparatorias en las condiciones de desarrollo de los niños, niñas y adolescentes con un adulto significativo privado de libertad, promoviendo al mismo tiempo el desarrollo de habilidades y capacidades que les permitan alcanzar mejores condiciones de vida". Este modelo, se encuentra conformado, entre otros, por el Programa de Acompañamiento Psicosocial, el cual tiene por objeto promover el desarrollo de las habilidades y capacidades necesarias que permitan a los usuarios su inclusión social y desenvolvimiento autónomo, de manera de contribuir al logro de los objetivos del plan de intervención.

El Programa señalado precedentemente, deberá ejecutarse de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente, lo dispuesto en el presente convenio, y en las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General del Modelo de Intervención para Usuarios Menores de Edad, cuyo Adulto Significativo se Encuentre Privado de Libertad, del Artículo 4° letra c) de la Ley N°20.595, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0749, de fecha 19 de octubre de 2018 de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, las cuales se entienden formar parte integrante del presente convenio y que se utilizaron en la implementación de los primeros doce meses de intervención, y cualquier otra instrucción que imparta el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales o a través de las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia respectivas, y que sean necesarias para la adecuada implementación del Modelo de Intervención.

SEGUNDA: DE LOS BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios del Modelo de Intervención los menores de edad, cuyo adulto significativo se encuentre privado de libertad y sus cuidadores(as) que hayan suscrito el documento de compromiso.

Los beneficiarios menores de edad deberán cumplir con las siguientes características:

- Ser menor de 18 años de edad, al momento de ingresar al programa

- Vivir con un cuidador, y
- Que una persona que sea calificada como adulto significativo se encuentre privado de libertad por una resolución judicial dictada en un proceso penal, que sea mayor de edad, y que tenga un vínculo de parentesco por consanguinidad o afinidad con el niño, niña y adolescente. Asimismo, podrá ser considerado como adulto significativo la pareja de alguno de los padres, con quien el niño, niña o adolescente viva.

Los beneficiarios cuidadores deberán cumplir con las siguientes características

- Ser mayor de edad
- Vivir con el niño, niña o adolescente beneficiario del programa

Por lo anterior, se deberá dar continuidad a la ejecución del Programa de Acompañamiento Psicosocial de acuerdo a la siguiente cobertura asignada y lo dispuesto en las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General del Modelo de Intervención para Usuarios Menores de Edad, cuyo Adulto Significativo se Encuentre Privado de Libertad, del Artículo 4° letra c) de la Ley N°20.595, ya señaladas.

Territorio	Cobertura	Monto asignado según Presupuesto 2019
Limache, Quillota, La Cruz, Hijuelas y La Calera.	50	\$50.094.722

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a) Por el presente convenio, el **Ejecutor** tendrá las siguientes obligaciones:

- 1) Presentar en el plazo de 5 días desde la suscripción de este convenio la propuesta económica establecida en la cláusula quinta del mismo.
- 2) Dar continuidad al Programa de Acompañamiento Psicosocial de acuerdo a las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General del Modelo de Intervención, definidas y aprobadas administrativamente por la Subsecretaría de Servicios Sociales hasta la conclusión del mismo.
- 3) En caso que el ejecutor sea una institución privada, deberá rendir Garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones en los términos contemplados en la cláusula sexta del presente instrumento.
- 4) Destinar los recursos que se le transfieran a la correcta aplicación del Modelo de Intervención, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio y a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 0749 de 2018 de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y a cualquier otra instrucción que al efecto imparta el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- 5) Asistir a las actividades de capacitación y de asistencia técnica a que sean convocados.
- 6) Ingresar la información que requiera el Registro de Información Social del Ministerio, a través del Sistema de Registro, Derivación, Seguimiento y Monitoreo del Subsistema, de conformidad con la metodología o estrategia de intervención que se trate.
- 7) Poner a disposición de la SEREMI todos los antecedentes e informes que le fueren

requeridos, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma los Informes Técnicos de Avance y Final, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula octava del presente convenio.

- 8) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula octava de este instrumento, y en la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.
- 9) Mantener un Equipo de trabajo encargado de ejecutar el Modelo de Intervención, acorde a los criterios y exigencias contenidas tanto en las Bases Administrativas y Técnicas como en las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General del Modelo de Intervención para Usuarios Menores de Edad, cuyo Adulto Significativo se Encuentre Privado de Libertad, aprobadas por la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N° 0749 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. El equipo deberá estar compuesto, a lo menos por:
 - 1) Un coordinador.
 - 2) Un consejero.
 - 3) Un tutor.
 - 4) Un gestor de red.

Se deja constancia que el personal que la institución contrate para prestar funciones en la ejecución del presente convenio no tendrá relación laboral alguna ni de dependencia con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, sino, que, exclusivamente con la institución ejecutora.

- 10) Dar efectivo cumplimiento al número de beneficiarios que serán sujetos de la segunda etapa de la intervención, de conformidad con lo dispuesto en el presente convenio y en las Orientaciones, Metodologías y Procedimientos de Gestión General del Modelo de Intervención.
- 11) Restituir a la SEREMI los excedentes de los recursos transferidos, y los que hayan sido declarados como no rendidos u observados, en caso de existir.

b) Por el presente convenio, **la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia** tendrá las siguientes obligaciones:

- 1) Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula cuarta del presente convenio.
- 2) Convocar y participar de las mesas técnicas regionales y comunales en cuanto sea necesario para la exitosa implementación del programa.
- 3) Exigir las Rendiciones de cuentas de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace, en concordancia con lo dispuesto en la cláusula octava del presente convenio.
- 4) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos de Avance y Final, como asimismo de los Informes de Inversión Mensuales y Final.
- 5) Capacitar al Ejecutor en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- 6) Entregar al Ejecutor los instrumentos técnicos necesarios para la adecuada ejecución del Programa, debiendo entregar al menos, las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo para usuarios menores de edad con un adulto significativo privado de libertad y los Formatos de los Informes Técnicos y de Inversión.
- 7) Realizar la supervisión y monitoreo de las metas de cobertura, procesos y resultados del Programa nivel Regional.
- 8) Articular la Oferta Programática disponible en el territorio, favoreciendo la incorporación de los ejecutores y usuarios en las redes de protección social.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en las Orientaciones de implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General del Modelo de Intervención, para los Usuarios del Subsistema, Menores de Edad cuyo Adulto Significativo se encuentre Privado de Libertad, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0749 de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, las cuales se entienden formar parte integrante del presente convenio.

CUARTA: DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS

Para la continuidad de la ejecución del Modelo de Intervención (Programa de Acompañamiento Psicosocial), la SEREMI transferirá al Ejecutor, la suma de \$50.094.722 (cincuenta millones noventa y cuatro mil setecientos veintidós pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 986 "Programa de Apoyo a Niños (as) y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad (Ley N° 20.595)", de la Ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público para el año 2019.

Los recursos serán transferidos en una cuota, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio y una vez que el ejecutor haya entregado, la garantía establecida en la cláusula sexta, en caso de corresponder.

Los recursos a transferir serán depositados por la SEREMI, en la cuenta bancaria que posea la institución u organización. No podrán presentarse para este objeto cuentas de personas naturales.

Para la administración de los recursos transferidos, el Ejecutor deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Modelo de Intervención para Usuarios Niños (as) y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad", que destinará exclusivamente para la administración de los recursos que por el presente acto se transfieren.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos directos a usuarios y gastos internos.

Los recursos no podrán ser transferidos en caso que la institución adjudicataria no se encuentre al día en las rendiciones de cuentas de fondos transferidos previamente por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, debiendo subsanar lo anterior en el plazo de 5 días hábiles de requerido. En caso de no dar cumplimiento lo anterior, se dejará sin efecto el presente convenio.

QUINTA: DEL MARCO PRESUPUESTARIO Y REDISTRIBUCIÓN

El Ejecutor deberá ajustar sus gastos de conformidad a la propuesta económica aprobada por la SEREMI, acorde al Plan de Cuentas del Programa, que estará disponible en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC), y en el que se definen y especifican los Ítems y sub ítems, a los que podrán ser imputados los gastos del presupuesto, y que deberán cubrir las funciones y tareas esenciales para asegurar la correcta atención a los usuarios.

Los recursos que se transfieren deberán estar destinados exclusivamente al financiamiento de las actividades contempladas para la aplicación del Acompañamiento Psicosocial objeto de este convenio.

La entidad ejecutora dará estricto y fiel cumplimiento a organizar estos recursos de manera tal, que permitan cubrir todas las funciones y tareas esenciales para asegurar la correcta atención de los usuarios. De igual modo, deberá asegurar que la estructura y composición del equipo cumpla los estándares necesarios.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio, se podrá autorizar una redistribución de gastos, entre los ítems y sub ítems, en la medida que se ajuste al plan de cuentas y en las condiciones que a continuación se señalan:

La redistribución deberá ser solicitada por escrito a la SEREMI fundada en causas debidamente justificadas, y presentado en el plazo máximo de 15 días corridos previos al término de la ejecución del proyecto.

Esta redistribución no podrá contemplar asignaciones a ítems no financiables y en ningún caso podrá significar una disminución de los gastos directos de los usuarios, por lo que, no se podrán traspasar recursos de dicho ítem a gastos internos.

La SEREMI podrá o no autorizar la redistribución, dentro de cinco días corridos desde la presentación de dicha solicitud, considerando el Informe elaborado por el encargado regional o supervisor técnico de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, la decisión será informada al ejecutor por medio del correspondiente oficio suscrito por el/la Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia.

En ningún caso se entregarán recursos para financiar la compra de propiedades, sitios o inmuebles. Sin embargo, se podrán arrendar –previa autorización de la SEREMI respectiva- o bien realizar convenios de cooperación con otros entes públicos o privados, debiendo destinarse exclusivamente a las actividades del programa. Tampoco se entregarán recursos para la compra de automóviles, camionetas o cualquier otro medio de transporte, o materiales o equipamiento que no tenga utilización directa en la implementación del programa.

SEXTA: DE LA GARANTÍA (SÓLO PARA INSTITUCIONES PRIVADAS)

Para el caso en que el ejecutor sea una institución privada, y con el objeto de garantizar el completo y fiel cumplimiento de las obligaciones que impone el presente convenio, la institución deberá entregar, previo a la transferencia de los recursos, una boleta de garantía bancaria o póliza de seguro de ejecución inmediata o certificado de fianza, suscrito por el representante legal de la institución, por el monto total de los recursos a transferir, a nombre de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región Valparaíso, con una vigencia que exceda en al menos 2 (dos) meses al término de la ejecución del convenio.

Con el fin de mantener permanentemente caucionados los recursos comprometidos, la garantía deberá mantenerse vigente hasta la restitución íntegra de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados según corresponda, por lo que deberá renovarse en caso de ser necesario, lo que será requerido por la contraparte técnica de la SEREMI, por escrito al ejecutor, quien dispondrá de un plazo de 5 (cinco) días hábiles desde la notificación para entregar el documento de garantía solicitado.

La devolución de la garantía se realizará una vez aprobados los Informes de Inversión y Técnico Finales y restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, cuando corresponda.

La póliza de seguro no podrá tener como única alternativa de solución de controversias el arbitraje. El Ministerio optará siempre por la vía de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

La garantía en ningún caso podrá ser financiada con cargo al Plan de Cuentas asociado al presente convenio, y podrá ser ejecutada por la SEREMI en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

SEPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DE LA INTERVENCIÓN

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El convenio regirá desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta que los informes técnicos y de inversión final sean aprobados o rechazados en forma definitiva por la SEREMI, y reintegrados los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, en caso de corresponder.

DE LA EJECUCIÓN DEL MODELO DE INTERVENCIÓN (PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL)

La segunda etapa de intervención del Programa de Acompañamiento comprometida en este convenio sólo podrá iniciarse en la medida que el ejecutor haya concluido la primera etapa intervención del mismo, según lo dispuesto en el convenio aprobado mediante Resolución Exenta N° 1091 de 2018, de esta Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, y se extenderá por un plazo de 13 meses, contados desde el día siguiente a aquél en que haya concluido la primera etapa de intervención, de los cuales doce (12) meses deberán ser destinados a dar continuidad a la ejecución directa del Programa.

OCTAVA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

La Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia mantendrá un permanente seguimiento y supervisión de la ejecución de los Programas mediante el análisis y evaluación de los informes que señala la presente cláusula, visitas si fuera procedente y otras actividades conducentes a su propósito.

a) De los Informes Técnicos de Avance y Final

El ejecutor entregará a la SEREMI de Desarrollo Social y Familia, informes técnicos de avance trimestrales, una vez iniciada la ejecución del Programa, los cuales deberán ser remitidos por escrito en la oficina de partes, con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC)" del Ministerio.

Los Informes Técnicos de Avance deberán dar cuenta, de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del programa respectivo y el estado de avance en la ejecución de la cobertura comprometida.

Además, el ejecutor deberá entregar un informe técnico final dentro de los 30 días corridos siguientes al término de la ejecución del programa respectivo, y deberá contener a lo menos, la siguiente información:

- Detalle con el estado de participación de los usuarios y usuarias que ingresaron al

Programa;

- Estado de situación general de los y las participantes del programa;
- Facilidades y obstáculos en la prestación del servicio, y las estrategias implementadas para resolverlos.

b) De los informes de inversión mensual y final

La SEREMI de Desarrollo Social y Familia, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, la entidad ejecutora, deberá entregar a la Secretaria Regional Ministerial respectiva, los siguientes documentos:

- Los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
- Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio. Estos Informes deberán entregarse dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.
- Un informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración, con expresión de los montos asignados a cada tipo de gastos. Este informe deberá entregarse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al término de la ejecución del convenio.

En caso de que el ejecutor sea una institución privada sin fines de lucro, deberá remitir además de los antecedentes señalados precedentemente, los siguientes:

- Los comprobantes de egreso con la documentación auténtica, que acrediten todos los pagos realizados con los recursos que por este convenio se transfieren y que han sido informados en el Informe Financiero respectivo. Los comprobantes deberán ser firmados por la persona responsable legalmente para efectuar el egreso.
- Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestren las operaciones contables que no correspondan a ingresos y gastos efectivos.

NOVENA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN

La SEREMI, revisará los Informes Técnicos y de Inversión, tanto los de avance como el final, dentro del plazo de 7 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del Ejecutor, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI la que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos en forma definitiva, lo que deberá ser notificado al ejecutor dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de adoptada la decisión.

Ambos tipos de Informes (Técnicos y de Inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

DÉCIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS

La Contraparte Técnica será el (la) Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, o uno o más funcionarios con responsabilidad administrativa, designados por éste y tendrá las siguientes funciones:

- a. Supervisar y monitorear el correcto desarrollo del modelo de intervención, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el presente convenio, en concordancia con lo estipulado en las Bases y en las Orientaciones y Metodologías aplicables al Modelo, pudiendo para ello requerir información sobre su ejecución, citar a reuniones periódicas, aclarar dudas que surjan durante el proceso, establecer acuerdos tanto técnicos como operativos, efectuar capacitaciones, entre otras labores.
- b. Realizar el seguimiento, monitoreo y supervisión de la ejecución del modelo de intervención.
- c. Recepcionar, evaluar y aprobar los Informes presentados por el ejecutor.
- d. Mantener actualizado un archivo con la totalidad de los antecedentes del convenio.
- e. Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del convenio.
- f. Requerir cuando corresponda la renovación de la garantía.

La contraparte Técnica del Ejecutor será ejercida por Gissella Olivares Araya, RUT 16.399.856-4 quien deberá velar por la correcta ejecución del presente convenio y se relacionará con la contraparte técnica de la Secretaría Regional Ministerial, para todos los efectos señalados.

UNDÉCIMA: DEL SISTEMA DE REGISTRO, DERIVACIÓN, SEGUIMIENTO Y MONITOREO

Que, el Decreto Supremo N° 34, de 2012, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.595 sobre Subsistema de Promoción y Protección Social "Seguridades y Oportunidades", establece un Sistema de Registro, Derivación, Seguimiento y Monitoreo, que forma parte del Registro de Información Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia a que se refiere el Decreto Supremo N° 160, de 2007, y que constituye el soporte de información y comunicaciones para la coordinación y supervisión de las acciones de acompañamiento y seguimiento de la trayectoria de los usuarios.

En caso de incorporación de nuevas personas al equipo, el Ejecutor deberá solicitar las claves de acceso al sistema de registro y monitoreo, mediante formulario entregado por el Ministerio

de Desarrollo Social y Familia y remitirlo vía correo electrónico a la SEREMI. Dicho formulario deberá contener la nómina de las personas que se han incorporado al equipo y que por la naturaleza de sus funciones deberán acceder al sistema de registro, derivación, seguimiento y monitoreo.

Las personas a quienes se les asigne clave de acceso al Sistema, no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

El ejecutor deberá cumplir con los estándares de seguridad que le informará el Ministerio, a través de la SEREMI respectiva, para el acceso y uso del Sistema, debiendo resguardar la confidencialidad de los datos a que tengan acceso las personas que por la naturaleza de sus funciones deban acceder a este, conforme a las normas contenidas en la Ley N°19.628.

DÉCIMO SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

En caso que la entidad ejecutora incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término anticipado a éste, y exigir al Ejecutor la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el mismo o no rendidos satisfactoriamente.

Se considerará incumplimiento grave, las siguientes causales:

- a) Si la organización ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
- b) Si los gastos no son justificados con la documentación correspondiente.
- c) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la organización ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- d) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del modelo, de acuerdo a lo establecido en el convenio.
- e) Si la organización adjudicataria recibiera recursos por parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto, para financiar los mismos gastos.
- f) Si la organización ejecutora no efectúa las actividades comprometidas en el presente convenio.
- g) Si la organización ejecutora no destina los bienes adquiridos a los objetivos comprometidos.
- h) Si la organización ejecutora no cuenta con personal en la cantidad o con las competencias necesarias para la adecuada ejecución del componente, de acuerdo con lo señalado en las Bases y en las Orientaciones de Implementación y Ejecución Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General de la Subsecretaría de Servicios Sociales y lo estipulado en el convenio.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente convenio, la SEREMI deberá dar aviso por escrito al Ejecutor, mediante carta certificada al domicilio señalado en la comparecencia, expresando las circunstancias que lo motivan, indicando el incumplimiento en que el ejecutor ha incurrido, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que la SEREMI tome conocimiento de este.

La entidad ejecutora, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de dicha carta, deberá entregar un informe en el que exponga los motivos que justifican el incumplimiento. La SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u rechazarlo, en cuyo caso se

procederá a hacer efectivo el término anticipado del convenio.

En caso de resolverse fundadamente la terminación anticipada del convenio, la entidad ejecutora deberá restituir los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados dentro del plazo de diez (10) días hábiles desde la notificación de la decisión final. Si el ejecutor no restituye los saldos dentro del plazo señalado, la SEREMI de Desarrollo Social y Familia, podrá hacer efectiva la Garantía.

Sin perjuicio de lo anterior, el no presentar los informes, no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SEREMI, así como no presentar o renovar la garantía si correspondiere, se considerará un incumplimiento grave del presente convenio, en virtud del cual la SEREMI le podrá poner término y exigir la restitución de los recursos no rendidos, no ejecutados u observados, o proceder a hacer efectiva la garantía, en caso de corresponder.

DÉCIMO TERCERA: REEMBOLSO DE EXCEDENTES

Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, el ejecutor, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro a la Secretaría Regional Ministerial de los excedentes.

DÉCIMO CUARTA: DE LAS PERSONERÍAS

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Valparaíso, don (ña) Enrique Ricardo Figueroa Ayala, consta en Decreto Supremo N° 28 de jueves 22 de marzo de 2018; y la personería de don (ña) **Luis Mella Gajardo Rut 9004430-3**, para representar al Ejecutor según consta en Escritura Pública del 20 de diciembre de 2017.

DÉCIMO QUINTA: El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares, quedando uno en poder de cada parte

Firmado: Don Luis Mella Gajardo, Representante Legal de la Fundación Banamor y don Enrique Ricardo Figueroa Ayala, Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de Valparaíso.

3° Que, mediante Resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015, la Contraloría General de la República fijó las nuevas Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de los Fondos Públicos, estableciendo en su artículo primero transitorio, que la referida Resolución empezaría a regir a contar del 01 de junio del año 2015, para los aportes, subvenciones y transferencias que se realicen a contar de esa fecha, entendiéndose derogadas, desde ese momento, las resoluciones anteriores impartidas por la Contraloría General en materia de rendición de cuentas.

4° Que, en consecuencia, la transferencia de los recursos contemplados en el convenio suscrito con fecha 17 de octubre de 2019, entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia representado por su Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso y la Fundación Banamor, que por el presente acto se aprueba, deberá realizarse conforme a lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República. Asimismo, los Informes mensuales de inversión que deberá presentar la Fundación Banamor, deberán ser remitidos dentro de los 15 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, debiendo darse íntegro cumplimiento a las exigencias contenidas en la Resolución N° 30, ya referida.

5° **IMPÚTESE** el gasto que demanda el cumplimiento del presente convenio a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 986 "Programa de Apoyo a Niños (as) y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad (Ley N° 20.595)", del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales, vigente para el año 2019.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.


SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DESARROLLO SOCIAL
RICARDO FIGUEROA AYALA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DE VALPARAÍSO.
REGIÓN DE VALPARAÍSO

Item.....	21-03-986
Monto.....	\$ 569.080,00
Comprometido.....	\$ 4.561.465,25
Presente Documento.....	\$ 50.000,00
Saldo Sin Comprometer.....	\$ 56.980,00
V°B° Presupuesto.....	\$ 28/11/2019


HJD

Distribución:

- SEREMI Desarrollo Social y Familia Región Valparaíso. (Distribución de copias y archivo)